

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Comision Provincial.

Sesion de 5 de Mayo de 1881.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Señalar los juéves á las tres de la tarde para celebrar durante el presente mes las sesiones ordinarias de la Comision.

Que cubra plaza por el distrito del Hospicio y reemplazo de 1877 el número 81 del mismo, Angel Martinez Mier, que se halla sirviendo en clase de sargento segundo en el primer batallon del segundo regimiento de Ingenieros.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consignar en el libro corriente de actas que el mozo Jerónimo de Santos y García, núm. 1 del sorteo verificado en el pueblo de Cabanillas para el reemplazo de 1871, quedó exento de responsabilidad en virtud de no haber asignado ningun soldado al repetido pueblo en el repartimiento del cupo que correspondió á la provincia.

Contestar al Sr. Coronel del primer regimiento de Artillería á pié que el mozo Estéban Delgado Asenjo, núm. 215 del distrito de la Inclusa en el último reemplazo, ingresó en caja, no obstante haber sido anteriormente comprendido en la reserva extraordinaria de 1874, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Mayo de 1879, y que con arreglo á la de 7 de Junio del mismo año le corresponde la licencia ilimitada como mayor de 25 años.

Hacer saber al Sr. Alcalde de Navalcarnero que no es posible el ingreso en caja del mozo núm. 25 del último reemplazo, ni que sea dado de baja en su consecuencia el núm. 27 hasta que tenga lugar ante esta Comision la revision de las excepciones de aquel año.

Devolver al Ayuntamiento de Alcalá de Henares el repartimiento de los gastos carcelarios de aquel partido para el ejercicio económico de 1881-82 para que se subsanen los errores que en él se observan.

Informar al Sr. Gobernador lo que sigue respecto de los expedientes que á continuacion se expresan.

Que la reclamacion hecha por cuatro Concejales de Campo-Real nombrados por el Sr. Gobernador civil es perfectamente legal, y que desde luego debe eximirse de toda responsabilidad por actos que no hayan autorizado con su voto, debiendo así constar en el acta que levanten al efecto.

Que no aparece nada en contrario á las leyes del país en las bases por las

cuales ha de regirse la asociacion benéfica de señoras con la advocacion de *Santa Rita y San Cayetano*.

Que se han llenado cuantos requisitos exige la ley en la formacion del expediente sobre expropiacion de la casa núm. 30 de la calle de Alcalá, propia de D. Eugenio Miguel Monasterio, que ha de ocuparse para las obras de ensanche de la calle de Sevilla, declaradas de utilidad pública; y que teniendo en cuenta los artículos 34 y 49 de la ley vigente sobre expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, y el párrafo 2.º del art. 90 del reglamento para su aplicacion, el Sr. Gobernador podría señalar el precio justo de la expropiacion en la suma que estimara conveniente, estableciendo un temperamento medio equitativo entre las diferencias que resultan de las tasaciones respectivas.

Que puede autorizarse desde luego la ejecucion en el tiempo y forma que la ley determina de los presupuestos municipales de Gascones, Horcajuelo, Manzanares el Real, Villamantilla y Villanueva de la Cañada para el ejercicio económico de 1881-82, puesto que en su formalizacion se han llenado cuantas prescripciones determina la ley, y no existe en las relaciones de gastos ni en las de ingresos exlimitacion de ningun género.

Que no procede la sancion de los presupuestos ordinarios de Corpa, Fuente el Saz y Moraleja de Enmedio para el ejercicio económico de 1881-82 hasta que se consigne en los mismos la sexta parte de los débitos atrasados que tuviesen pendientes de pago en favor del Tesoro público, ó certificacion que demuestre la solvencia por dicho concepto.

Que tampoco procede la sancion del presupuesto ordinario del Real Sitio de El Pardo para el ejercicio económico próximo hasta que se elimine del mismo la partida de 710 pesetas que se consignan para sueldo del Secretario del Juzgado municipal, cuyos haberes fueron suprimidos por la ley orgánica del Poder judicial.

Que no procede tampoco la sancion del de Lozoyuela para el mismo ejercicio hasta que se verifique en él la asignacion correspondiente por débitos á la Diputacion provincial, procedentes de atrasos de los ejercicios de 1870 á 71, y de 78 á 79, como lo venía realizando en años anteriores.

Que puede autorizarse la ejecucion del presupuesto extraordinario de Valdetorres para pago de ciertos atrasos de anteriores ejercicios, pudiendo desde luego el Ayuntamiento refundirlo en el ordinario del corriente ejercicio.

Que procede devolver al mismo Ayuntamiento de Valdetorres el presupuesto adicional á la cuenta municipal de 1879-80 hasta que se formule en los términos marcados por la ley, porque en su formalizacion existen tales defectos que no es posible la sancion que del mismo se pretende.

Cobeña.—Cuentas municipales de 1871-72.—Que ofrecen los siguientes reparos: 1.º Se presentará el expediente original ó certificacion del acta de remate del impuesto de pesas y medidas.—2.º Igualmente se presentará certificacion del acta de remate de las leñas de los árboles del arroyo.—3.º Se presentará la cuenta de inversion del material de la escuela.—4.º Se reintegrarán 23 pesetas satisfechas al Secretario por los trabajos en la formacion del presupuesto municipal.—5.º Se reintegrarán 62'25 satisfechas por dietas á dos Comisionados de apremio, que deben ser de cuenta de los encargados de la Administracion municipal.—6.º Se reintegrarán 12 sellos de recibo que faltan en otros tantos libramientos.

Idem.—Cuentas municipales de 1872-73.—Que ofrecen los siguientes reparos: 1.º Se pedirán antecedentes acerca de las cantidades cobradas en el año de la cuenta por intereses del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados.—2.º Se presentará certificacion de acta del remate del impuesto de pesos y medidas.—3.º Se presentará la cuenta de inversion del material de Secretaría.—4.º Se presentarán asimismo las de inversion del material de las escuelas.—5.º Se reintegrarán 23 pesetas satisfechas al Secretario del Ayuntamiento por la formacion de los presupuestos.—6.º Se reintegrarán asimismo 62'50 satisfechas por dietas á Comisionados de apremio.—7.º Se rectificará la cuenta, excluyendo varias partidas, tanto de ingresos como de gastos, correspondientes al año económico siguiente, en cuya cuenta deben figurar.—8.º Se reintegrarán 15 sellos de recibos que faltan en igual número de libramientos.

Idem.—Cuentas municipales de 1873 á 74.—Que para poder evacuar el dictamen pedido es necesaria la copia del presupuesto aprobado para el citado año económico, cuyo documento debe reclamarse por el Sr. Gobernador civil.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

Circular.

La Delegacion del Banco de España, encargada de la recaudacion de contribuciones de esta provincia, me manifiesta con esta fecha que obran ya en su poder todas las matrices y recibos de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al próximo ejercicio económico de 1881 á 82.

En su consecuencia pueden los señores

Alcaldes autorizar de oficio á la persona que deba recoger los que respectivamente necesiten, de la citada Delegacion, sita en esta Corte, calle de Atocha, número 32, principal derecha, todos los días *no feriados*, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde inclusive. Así que estén llenadas las matrices como está mandado y el recibo del primer trimestre, debiendo practicarse estos trabajos sin raspaduras ni enmiendas, se presentarán en esta Administracion con los repartimientos y las matrículas, lo mismo que las listas cobratorias, á causa de ser indispensable y absolutamente necesario que se acompañen todos estos documentos.

Igualmente considero oportuno expresar á los Sres. Alcaldes que el pedido de recibos se ajuste en lo posible al número de contribuyentes, y de que caso que algunos fueren inutilizados ó no fuesen necesarios, se devuelvan á esta Administracion; debiendo tener entendido que para los contribuyentes de patentes de primera division no han de reclamar recibos aunque se hallen inscritos en matrícula, lo mismo que tampoco para los de segunda, siquiera estos sean incluidos en relaciones separadas que han de remitirse á esta Administracion, toda vez que los documentos de una y otra clase los llena la referida Delegacion ó sus agentes, bien con arreglo á lo que resulte de las matrículas, bien con sujecion á lo que dispone al art. 220 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, previas las órdenes que expidiesen los citados Alcaldes con arreglo al mismo.

Por último, y no siendo necesario que se estampen los sellos de las jurisdicciones municipales, ni en las *matrices de talon*, ni en los recibos, se suprimirán dichos sellos, toda vez que han de llevar el oficial de esta Administracion y el que usa la indicada Delegacion.

Madrid 17 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 9 del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Rafael María Uson	Madrid	Urbana	Villamantilla	Clero.	59'13
D. Pablo Villoslada	Idem	Rústica	Manzanares	Propios.	430
D. Alonso Gullon	Idem	Idem	Aranjuez	Patrimonio.	1.710
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	1.200
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	2.201
D. Vicente Cristeto	Idem	Urbana	Ciempozuelos	Clero.	14.120
D. Norberto Morata	Carabaña	Rústica	Carabaña	Idem.	175
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	176'25
D. Eugenio del Pozo	Idem	Idem	Idem	Idem.	487'50
D. Basilio Bravo	Collado	Idem	Collado	Idem.	251'25
D. Felipe Bachiller	Pozuelo	Idem	Pezuela	Idem.	37'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	13'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	2'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	14'38
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	3
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	10'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	1'88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	2'55
D. Dionisio Rajas	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem.	162'50
D. Facundo Fernandez	Serranillos	Idem	Serranillos	Idem.	50'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	19
D. Baldomero Alonso	Barajas	Idem	Barajas	Idem.	15
D. Juan Gonzalez	San Martin	Idem	San Martin	Idem.	43'25
D. Manuel Becerril	Idem	Idem	Idem	Idem.	62'50
D. Jacinto Alcobendas	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem.	100'50
D. Gregorio Martin	Colmenar	Idem	Manzanares	Propios.	286'50
D. Silverio Gostanza	Belmonte	Urbana	Belmonte	Beneficencia.	450'40
D. Félix Villalvilla	Orusco	Rústica	Orusco	Estado.	65'20

Madrid 1.º de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 10 del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Manuel Alonso	Madrid	Rústica	Leganés	Clero.	12'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	37'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	37'50
D. Juan Gonzalez	Idem	Idem	Villarejo	Idem.	17'50
D. Antonio Feijóo	Idem	Urbana	Madrid	Patrimonio.	451
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	501
D. Francisco Prieto	Idem	Idem	Idem	Idem.	701
D. Juan Poyedano	Villanueva	Rústica	Villanueva	Clero.	50'13
D. Felipe Espinosa	Navacerrada	Idem	Navacerrada	Idem.	167
D. Nicolás Rubio	Idem	Idem	Idem	Idem.	100
D. Segundo Garcia	Robledo	Idem	Robledo	Idem.	288'76
D. Sotero Serrano	Navalcarnero	Idem	Navalcarnero	Idem.	25
D. José Paris	Villarejo	Idem	Villarejo	Propios.	40
D. Gregorio Martin	Colmenar	Idem	Manzanares	Idem.	159'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	151'60

Madrid 1.º de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 11 del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Tomás Cuneros	Madrid	Rústica	Robledo	Clero.	21'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	17'50
D. Dionisio Rajas	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem.	137'76
D. Severiano Fernandez	Carabaña	Idem	Carabaña	Idem.	143'75
D. Celedonio Morate	Idem	Idem	Idem	Idem.	225
D. Severiano Garcia	Fresnedillas	Idem	Fresnedillas	Idem.	13'75
D. Antonio Sevillano	Barajas	Idem	Barajas	Idem.	112'50
Doña Teodora Molina	Getafe	Idem	Moraleja	Idem.	8'75
La misma	Idem	Idem	Idem	Idem.	12'38
La misma	Idem	Idem	Idem	Idem.	34'75
La misma	Idem	Idem	Idem	Idem.	8'75
D. Paulino Roeza	Buitrago	Idem	Gascones	Idem.	15
D. Isidro de Frutos	Idem	Idem	Idem	Idem.	85'25
D. Mariano Márquez	Idem	Idem	Moraleja	Idem.	4'50
D. Diego Martin	Idem	Idem	Gascones	Idem.	28'38
D. José Robledo	Morata	Idem	Morata	Idem.	90'70
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	43'96
D. Agustín Marin	Aranjuez	Idem	Colmenar	Patrimonio.	2.003
El mismo	Idem	Urbana	Aranjuez	Idem.	900
El mismo	Idem	Rústica	Colmenar	Idem.	2.170

Madrid 1.º de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

D. Agapito Martin y Pelayo, Alcalde constitucional de esta villa de Talamanca.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 a 1880 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 2 del mes de Junio del año actual, a la hora de las once de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, prestando las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresan:

Número 4 de orden. D. Victoriano Bernardo.—Una casa situada en esta villa y su calle de la Fuente del Arca, núm. 3, que linda por Norte D. Santiago García; Poniente D. Hermenegildo Anton, y Mediodía Don Francisco Martin; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 61. D. Manuel Pereda.—Parte de casa calle de la Fuente del Arca, núm. 18; linda por Norte calle de las Huertas, y Saliente y Mediodía D. Julian del Pozo; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 63. D. Lucio Purificación (sus herederos).—Casa calle de Santa María; linda por Norte D. Basilio Martin, y Poniente calle de la Amargura; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 80. D. Leandro Cañeque.—Tierra de dos fanegas en Vallejo; linda por Saliente D. Pedro Diaz; Norte D. Francisco Morena, y Poniente D. Zacarias Moreda; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 83. D. Tomás Frutos.—Tierra de una fanega en Molinillo; linda por Saliente D. Zacarias Moreda; Mediodía D. Cesáreo Martin; Poniente D. Felipe Lopez, y Norte Doña María Zarza; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 84. D. Felipe Lopez.—Tierra de una fanega en Molinillo; linda por Saliente D. Tomás Frutos; Norte el Excmo. Sr. Duque de Osuna; Mediodía D. Victor Acebedo, y Poniente D. Zacarias Moreda; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 86. D. Pedro Lopez.—Tierra de cinco fanegas en el Llano del Común; linda por Saliente D. Paulino Martin; Mediodía D. Elias Anton Ramos, y Poniente y Norte D. Francisco de la Morena; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 89. D. Pascual Matea (sus herederos).—Tierra de una fanega en Hoyohondo; linda por Saliente y Mediodía D. Ciriaco Moreda; Poniente el Reguero, y Norte D. Pedro Lopez; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 116. D. Sandalio Alonso.—Tierra de dos fanegas de primera en Soto Bajo; linda por Saliente camino de Torrelaguna; Poniente D. Eduardo Asenjo, y Mediodía Doña Leona Alonso; capitalizada en 866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 117. D. Juan Alonso Alonso.—Tierra de una fanega de tercera en los Mojones; linda por Saliente casilla del canal de Isabel II; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 121. D. Nicolás Asenjo Fuerte.—Tierra de dos fanegas en las Charquillas; linda por Saliente camino de Torrelaguna; Mediodía D. Juan de Mata Perez, y Poniente camino de Madrid; capitalizada en 866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 125. D. Julian Baonza.—Tierra de una fanega de segunda en Soto-Alto; linda por Saliente camino de Madrid; Mediodía D. Plácido García; Poniente D. Clemente García, y Norte D. Roque Vela; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 135. D. Alejandro García.—Tierra de una fanega y seis celemines de primera en el Soto; linda por Saliente camino de Torrelaguna; Mediodía D. Trifón Alonso; Poniente Martin García, y Norte D. Juan García; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 139. D. Faustino García.—Tierra de seis fanegas en el Pradillo; linda por Mediodía D. Eduardo Asenjo; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 189. D. Bonifacio Yuste.—Tierra de una fanega de primera en las Charquillas; linda por Saliente camino de Torrelaguna, y Poniente camino de Madrid; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 190. D. Benito García.—Tierra de dos fanegas y seis celemines de primera en Soto-Bajo; linda por Saliente camino de Madrid; Mediodía D. Santiago Diaz, y Norte D. Juan García Marin; capitalizada en 1.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 192. D. Aquilino y Francisco Diaz.—Tierra de cuatro fanegas de tercera en los Retamales; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 201. D. Ruperto Muñoz.—Tierra de una fanega de tercera en el arroyo de Zurita; linda con el arroyo; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 203. D. Pablo Martin.—Tierra de tres fanegas de segunda en el Cerrillon; linda por Saliente D. Félix de la Morena, y Mediodía Francisco de la Morena; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 208. D. Mateo Ruiz.—Tierra de cuatro fanegas y seis celemines de primera en el arroyo de Zurita; linda por Saliente D. José María Maldonado, y Mediodía y Poniente el arroyo de Zurita; capitalizada en 1.950 pesetas.

Núm. 209. D. Raimundo del Valle.—Tierra de dos fanegas de segunda en el arroyo de Zurita; linda por Saliente D. José de la Morena; Mediodía el arroyo, y Poniente término de El Vellon; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 218. D. Pascual Aguado.—Tierra de siete celemines en Tortuelo; linda por Saliente D. Demetrio Martin; Poniente Don Victor Acebedo, y Norte D. Tomás Frutos; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 219. D. Mariano Alonso Apolinario.—Tierra de 42 áreas de tercera en Quitacaladuras; linda por Saliente D. Ciriaco Moreda; Mediodía D. Manuel Moreda; Poniente el Excmo. Sr. Duque de Osuna, y Norte arroyo del Galgo; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 228. D. Ignacio Fernandez.—Tierra de dos fanegas en los Perales; linda por Saliente D. Zacarias Moreda; Mediodía Don Victor Acebedo; Poniente D. Luciano Martin, y Norte D. Francisco de la Morena; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 249. D. Evaristo Martin y hermanos.—Tierra de dos fanegas en el Salvador; linda por Saliente D. Emilio Pelayo; Mediodía D. Esteban Acebedo; Poniente camino, y Norte D. Basilio Martin; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 252. D. Ceferino Martin (sus herederos).—Tierra de una fanega en Campoalbillo; linda por Mediodía D. Antonio Lopez; Poniente D. Eusebio Martin, y Norte D. Tiburcio Ramos; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 254. D. Luciano Martin.—Tierra de seis fanegas en el Burro; linda por Saliente D. Clemente Martin; Mediodía D. Gregorio Sanz; Poniente D. Manuel Pereda, y Norte D. Evaristo Martin; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 255. D. Marcial Martin (sus herederos).—Tierra de dos fanegas en el Llano de la Hiruela; linda por Mediodía D. Anastasio Lopez; Poniente Doña Tiburcia Martin, y Saliente y Norte herederos de Doña Victoria Acebedo; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 256. D. Eusebio Martinez.—Tierra de dos fanegas en el Burro; linda por Mediodía D. Luciano Martin, y Poniente y Norte y Saliente herederos de D. Juan Acebedo; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 274. Doña Bárbara Puentes.—Tierra de seis fanegas; linda con el coto de Monte Albi; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 277. D. Pablo Puentes.—Tierra de una fanega en los Perales; linda por Saliente D. Pascual Aguado; Mediodía Doña Cándida Lopez; y Poniente D. Ignacio Fernandez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 283. Doña Petra de la Plaza.—Tierra de tres fanegas de segunda en Valtoron; linda con otras de D. Hilario Arroyo; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 307. D. Juan Sanchez.—Tierra de una fanega y seis celemines en los Retamales; linda por Saliente D. Martin Martin; Mediodía D. Ruperto Muñoz, y Poniente D. Simon Diaz; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 322. D. Manuel Escudero.—Tierra de cuatro fanegas y seis celemines en Galga; linda por Saliente arroyo; Mediodía Don Juan Pereda; Poniente el reguero de Val-

demorquillos, y Norte D. Felipe Lopez Carpintero; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 334. D. Santiago Lopez.—Tierra de tres fanegas en la Toledana; linda con otras de D. Paulino Martin; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 335. D. Gabriel Ramon Lopez.—Tierra de una fanega y tres celemines; linda por Saliente D. Pedro de la Morena; Mediodía y Poniente D. Ciriaco Moreda, y Norte el Excmo. Sr. Duque de Osuna; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 338. D. Felipe Lopez y Lopez.—Tierra de tres fanegas en Carrascosas; linda por Saliente reguero de Valdemorquillos; Mediodía y Poniente herederos de D. Paulino Moreda, y Norte D. Juan Perez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 339. D. Cipriano Lopez.—Tierra de tres fanegas en el camino de Valdepiélagos; linda con otras de los herederos de Don Paulino Moreda; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 341. D. Juan Lopez y Lopez.—Tierra de cuatro fanegas en las Carrascosas de Galga; linda por Saliente reguero de Valdemorquillos; Mediodía D. Vicente Lopez y Lopez, y Norte D. Dámaso Auñon; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 351. D. Alejandro Otero.—Tierra de dos fanegas de primera detras de Coslada; linda con otras de D. Manuel Lopez; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 357. D. Manuel Sanjurjo (herederos).—Tierra de tres fanegas en las Encinas; linda con otras de D. Marcelino Auñon; capitalizada en 600 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

En Talamanca a 8 de Mayo de 1881.—El Alcalde constitucional, Agapito Martin y Pelayo.—Por su mandado, el Comisionado, Vicente Polo de Avinent.

Ayuntamientos.

Achuelo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, ni haberse conseguido los conciertos con los cosecheros, expendedores y fabricantes, el Ayuntamiento, cumpliendo con lo acordado y sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, se ha servido señalar los días 22 y 29 del actual, de once a doce de sus respectivas mañanas, para que tengan lugar las subastas del arriendo, con la facultad de la exclusiva en los artículos que permite la instrucción, y el arriendo con venta libre de los demás artículos de consumos que la instrucción vigente autoriza, y caso de no presentarse licitadores en la primera subasta, servirá la segunda de primera, y se celebrará una nueva subasta el día 5 de Junio; todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichas subastas; lo que se anuncia por el presente llamando licitadores.

Achuelo a 9 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Saturnino Lopez.

Barajas.

Con la competente autorización superior se sacan a subasta pública con la venta exclusiva al por menor los artículos de consumos de esta villa que la ley autoriza para el próximo año económico de 1881 a 1882.

Se señala para su único remate el día 22 del corriente mes, de diez a doce de la mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y lo estarán también en el acto de la subasta.

También se arrienda el impuesto sobre cereales y legumbres con la libre licitación en la venta.

Se anuncia llamando licitadores. Barajas de Madrid 8 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan Sevillano.

Belmonte de Tajo.

Queda terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva, base para la derrama de la contribución territorial de esta villa para el año próximo y económico de 1881 a 1882, para oír reclamaciones; en la inteligencia que pasado dicho tiempo sin verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Colmenar de Oreja, Chinchon y Valdellana y Villarejo de Salván se servirán dar la publicidad conveniente al presente anuncio a los efectos oportunos.

Belmonte de Tajo a 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan Morate.

Carabanchel Bajo.

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1881 a 1882 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se oírán las reclamaciones que se presenten.

Carabanchel Bajo 12 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Emilio Romero.

Cenicientos.

La Junta pericial de esta villa ha terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza contribuyente que ha de servir de base para la derrama de 1881 a 82, en conformidad a las declaraciones de altas y bajas presentadas por los propietarios y ganaderos; y con el fin de que los mismos se enteren de dicho documento y presenten sus reclamaciones, queda expuesto al público por término de ocho días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL; en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo sin presentarlas, despues no será oída ninguna.

Cenicientos 6 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Leon Fermosel.

Colmenar de Oreja.

Se halla concluido y de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial para la formación del repartimiento del año próximo económico de 1881-82, a fin de que los que se encuentren perjudicados reclamen durante dicho tiempo; en la inteligencia de que de no hacerlo así se desestimaran cuantas despues se presentasen.

Colmenar de Oreja 12 Mayo de 1881.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

Fuente el Saz.

Para la subasta de arbitrios de peso y medida de uso voluntario y sobrantes de aguas de la fuente pública y arroyo Nogales y ejercicio de 1881-82, se ha señalado el día 22 del actual, de diez a once de su mañana, en la casa consistorial, y para segundos remates el día 29 del mismo y bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Fuente el Saz 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, José Gomez.

Getafe.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año económico de 1881 a 82 se halla terminada y de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, no admitiendo ninguna de las que se presentasen transcurrido que sea dicho plazo.

Getafe 12 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Cipriano Garrote.

Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el apéndice de riqueza de esta localidad, referente al próximo año económico de 1881 a 1882, para que durante dicho término se entere cualquiera persona de su contenido y haga las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no será oído.

Miraflores de la Sierra Mayo 11 de 1881.—El Alcalde, Tiburcio Estéban.

San Martín de Valdeiglesias.

Estando formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa del año económico próximo, se anuncia que por término de ocho días estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se hagan, y pasado no se oír ninguna, parando el perjuicio que haya lugar á los que no concurren.
San Martín de Valdeiglesias 11 de Mayo de 1881.—Gumersindo Aragon.

Con autorizacion de la Excm. Diputación provincial se anuncia á la subasta con la exclusiva en la venta al por menor, los derechos de consumos de las carnes de hebra, y con la venta libre de todos los demás artículos de consumo de esta villa para el año económico próximo, estando señalado para el primer remate el domingo 29 del actual y para el segundo el 5 de Junio próximo, dando principio á las diez de sus mañanas, en la sala consistorial, en cuyos actos estarán de manifiesto las condiciones y tipos bajo de los cuales se han de celebrar.
San Martín de Valdeiglesias 10 de Mayo de 1881.—Gumersindo Aragon.

Santorcaz.

Para el presupuesto municipal de esta villa y año de 1881 á 1882, y sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, se subastan como arbitrios los pesos y medidas de uso voluntario, el agua sobrante de la fuente y un céntimo y medio en cada pan de dos libras, siendo las subastas en los días 22 y 29 del actual, á las diez de sus mañanas, en esta sala consistorial, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.
Santorcaz 8 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Claudio Anchuelo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del señor D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, dictada á instancia del Excmo. Sr. Conde de Valmaseda, se ha señalado el día 31 del corriente, á las tres y media de la tarde, para practicar el deslinde de una tierra de la propiedad de dicho señor, llamada *La Grande*, en la Venta del Espíritu Santo, dentro del ensanche de esta capital, de cabida fanega y media, equivalente á 96 áreas y 60 centiáreas, que en el año de 1873 en que la adquirió el señor Conde, lindaba por Mediodía y Norte tierra de D. Martín Erice; Poniente otra de D. Luciano Párraga, y Saliente con la vía pública.
Y no siendo conocidos los dueños de los terrenos colindantes, á excepcion de D. Clemente Ortueta, se ha mandado publicar este edicto, por el cual se cita á los que hoy posean las tierras colindantes con la que se trata de deslindar, para que en el citado día y hora concurren, si lo tienen por conveniente, asistidos de Arquitectos y presentando los títulos de sus fincas, para hacer las reclamaciones que estimen procedentes.
Madrid 12 de Mayo de 1881.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 111

Habiendo sido suspendida la subasta señalada para este día de varios géneros de lana y seda embargados en juicio ejecutivo á instancia de D. Manuel Lago, se ha señalado de nuevo para que tenga lugar el día 30 del mes corriente, á las dos de la tarde, en los estrados de este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, piso bajo del Palacio de Justicia. El valor de aquellos es en tasacion 69.419 pesetas, estando de

manifiesto en el núm. 20, tienda, de la calle de la Montera, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella, y para interesarse ha de consignar cada postor el importe del 10 por 100.
Madrid 16 de Mayo de 1881.—El Juez, Malla.—El Escribano, Matías Aranda. 112

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se hace saber á D. José Larraz y García que en los autos con la Sociedad Caja universal de Capitales se ha acordado darle vista de la diligencia de remate de las pólizas que le fueron embargadas para el pago de costas en que fué condenado, é ignorándose su paradero, se le hace saber para que en el término de cinco días comparezca; apercibido de que no verificándolo dentro del mismo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 12 de Mayo de 1881.—V.º B.º—Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 113

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta por término de 20 días de una casa, sita en la ciudad de Segovia, calle de la Plata, núm. 29, tasada en 4.150 pesetas, á rebajar cargas; y para su remate, que será simultáneo en esta capital y en el Juzgado de primera instancia de Segovia, se ha señalado el día 10 de Junio próximo, á la una de su tarde; haciéndose presente que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca.
Madrid 14 de Mayo 1881.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 109

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente se cita y emplaza por término de 12 días á las personas que se crean con derecho á la subsistencia de las cargas que afectan á la casa sita en esta Corte y su calle de Atocha, núm. 76 moderno, 1 antiguo, de la manzana 4, que son las siguientes:

Una de 37.102 rs. 29 maravedis, impuesta sobre la misma por D. Tomás de Montemáyor de Doña Antonia Orenge, en escritura otorgada en 4 de Enero de 1762 ante el escribano Andrés Vera, y otra de 41.361 rs., que no consta su imposición, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á usar de su derecho, por solicitarse su cancelacion por el dueño de la expresada casa; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio que haya lugar.
Desde este día y hasta el en que termine el plazo señalado estarán de manifiesto en Escribanía los antecedentes.
Dado en Madrid á 13 de Mayo de 1881.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Licenciado José Ortiz. 110

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieto de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que se sean ofrecidas las diligencias que en el mismo y por ante el actuario se instruyen contra Miguel García (expósito), preso y procesado por hur-

to á Francisca Monje, vecina de Vicálvaro, se cita y llama por el presente á la persona, cuyo nombre y domicilio se ignora, que en la villa de Madrid compró al Miguel García (expósito) dos pañuelos, uno de cuerpo, blanco, imitacion de Manila, de raso estampado con flores de seda, y otro para la cabeza, tambien de seda, fondo blanco con cenefa color de rosa, hurtados á Francisca Monje, y que se dice fueron cogidos en dicha capital, en la ronda de Toledo, en el llamado bazar del Nuevo Mundo, en un cajon de hierro viejo, núm. 14 ó 16, por la última, auxiliada del cabo de la Guardia civil del puesto de Vicálvaro, Silverio Cajas Mas, en 27 de Diciembre último; apercibido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiese lugar.
Dado en Alcalá de Henares á 11 de Mayo de 1881.—Gregorio Vieto.—Por mandado de su señoría, Juan Fernandez Ballesteros.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por virtud de lo acordado en providencia de este día, se cita y llama á Eladio y Miguel García-Muñoz, naturales y vecinos de Carabanchel Bajo, el primero soltero, el segundo casado, de 28 y 37 años respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días se presenten en la cárcel de este partido á extinguir la pena que les ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca,

captura y remision de referidos sujetos á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 9 Mayo de 1881.—Victor Covian.—Por su mandado, Camilo García.—Es copia.—Camilo García.

Navalcarnero.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de 15 días cito, llamo y emplazo á un gitano, cuyo nombre, sus señas personales y paradero actual se ignora, pero que pernoctó con otros en la posada del pueblo de Villamanta la noche del 17 de Abril último, donde se promovió cuestion y en que fué lesionado, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.
Dado en Navalcarnero á 11 de Mayo de 1881.—Mariano Cabeza.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cercedilla.

Por orden del Sr. Juez de primera instancia se vende en pública subasta un caballo de siete años de edad, entero, pelo castaño, de la viuda de Máximo Rispal, para pago de costas en causa que se le signó por hurto de un pino, la cual tendrá efecto el 22 del actual, desde las doce del día en adelante, en el local de este Juzgado municipal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.
Cercedilla 12 de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Miguel Gutierrez.

Factoría de utensilios de Madrid.

PRIMERA DECENA DE MAYO DE 1881.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena.

Días.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO.
				Pesetas cénts.
6	D. Juan Gonzalo.....	Jabon.....	2.000 kilógrs.	1

Madrid 10 de Mayo de 1881.—El Administrador, Luis Zazo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

MES DE MAYO DE 1881.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la primera decena del mes actual, en los dias y puntos que se expresan:

Días.	Puntos donde se han verificado las compras.	CANTIDAD.		PRECIO
		Litros.	Kilógramos.	dela unidad. — Pesetas.
9	En Alcalá de Henares.....	Carbon.	4.000	0'11

Alcalá de Henares 10 de Mayo de 1881.—El Administrador, Manuel Perez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoría durante la decena que terminó ayer.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la
			Fanegas.	Quintales méts.	unidad. — Pesetas cénts.
4	Alcalá....	Cebada.....	1.200	"	4'38
7	Idem.....	Paja.....	"	760	3'65

Alcalá de Henares 11 de Mayo de 1881.—El Administrador, Anacleto Olgueira.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.